

Honorable Concejo Municipal 7 DIC 2011 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 1000/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro Nº CDE1-438, de 09 de diciembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1344/11 de 09 de diciembre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 364/11 "Mejoramiento Camino Arabate"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el sub Alcalde del Distrito Nº 6, mediante Nota SUB ALCALDIA D-6, Cite Nº 891/11 de 17 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Mejoramiento Camino Arabate"**, con un **Precio Referencial de Bs. 119.996,50**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 140/2011 de 24 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Mejoramiento Camino Arabate"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de noviembre de 2011 en SICOES, con Numero de Confirmación: 739953, Código Interno 393/11, **CUCE: 11-1101-00-282534-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 119.996,50**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 473/11 de 29 de noviembre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **SEIS (6) proponentes** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 654/11 de 30 de noviembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Mejoramiento Camino Arabate"**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS con 72/100 (Bs. 103.432,72)** al proponente **Rogelio Avila Medina**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 361a/11 de 01 de diciembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación Cite Nº 654/11 de 30 de noviembre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"Mejoramiento Camino Arabate"**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS con 72/100 (Bs. 103.432,72)** al proponente **Rogelio Avila Medina**, con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.**

Que, el Proyecto **"Mejoramiento Camino Arabate"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011-registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 16 de noviembre de 2011, con Prev. Nº 18789 con Código SISIN A0119050300000, Categoría Programática 18 0003 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 120.000.00.- (CIENTO VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, resumen ejecutivo del proyecto **"Mejoramiento Camino Arabate"**, el camino se encuentra ubicado en la comunidad de Arabate, a una distancia aprox. de 15 Km de la ciudad de Sucre, con una población aprox. de 100 habitantes cuya principal actividad productiva es la agricultura. Este camino es la única vía de comunicación con las demás comunidades, que actualmente se encuentra en mal estado quedando la comunidad de Arabate incomunicada, constituyéndose en un impedimento para sacar los productos para su comercialización en el mercado mas cercano. El proyecto tiene el objetivo de de brindar una red vial optima

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 1000/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

que eleve el nivel de vida de los comunarios y comunicarla con las demás comunidades. Tiene una longitud de 1.600 metros lineales, contempla el movimiento de tierras, el ensanchamiento del camino en los lugares más ceñidos. El ensanchamiento se realizará hasta los 5 metros en lugares donde el camino se encuentra en malas condiciones, con un ancho de plataforma de 5 metros.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 364/11 para la ejecución de la Obra "**Mejoramiento Camino Arabate**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 106 a fs. 226
Certificación Presupuestaria a fs. 098
Especificaciones Técnicas a fs. 053
Informe Estudio de Suelos a fs. 041
Certificación de Uso de Suelo a fs. 086
Descripción del Proyecto a fs. 094
Número de Identificación Tributaria a fs. 256
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 258
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 259
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos No Consigna
Garantía de Cumplimiento de Contrato: Retención del 7% a fs. 260

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 099
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 105
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 227
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 228
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 229
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 243
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 253
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 244
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 254
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 242
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 230 a fs. 241

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de Educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante **leyes, ordenanzas y resoluciones**, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA**", "**ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 1000/11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 364/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el **Sr. Rogelio Avila Medina**, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento Camino Arabate"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 103.432,72 (Bolivianos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 72/100)** y con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, y la Sub Alcaldía del Distrito 6.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Mejoramiento Camino Arabate"**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrjos Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**